

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS NET REPRESENTACIÓN NUEVO LEÓN

BOLETÍN FISCOANAFINET NL

**03/Agosto / 2024
003**

CONSEJO DIRECTIVO 2024 – 2025

Presidente	C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez
Vicepresidente	Lic. Y M.I. Rafael Neftalí Ángeles Delgado
Secretario	Lic. Y M.I. Juan Arturo Rivera Figueroa
Tesorero	C.P. Karla Karina García Barreda
Coordinador de Representantes	C.P. Pedro Escobedo Vazquez
Coordinador de Síndicos	C.P. Victor Manuel Sanchez Ochoa
Coordinador de Membresía	C.P. Karina Lizzett Dueñas Mar
Representación Nuevo León	C.P.C. y M.I. Raúl Leal Narváez

Las opiniones aquí vertidas son estrictamente el criterio del autor del artículo, por lo que no representan necesariamente la posición de la institución.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS NET
REPRESENTACIÓN NUEVO LEÓN

BOLETÍN FISCOANAFINET NL

03/Agosto / 2024
003

EDITORIAL

Es un placer poder presentarles el Boletín Fiscoanafinet NL en su III edición, para un servidor C.P.C. y M.I. Raúl Leal Narvárez, como Representante del Estado de Nuevo León.

La Asociación Nacional de Fiscalistas net (ANAFINET) se caracteriza por difundir e integrar la cultura fiscal en toda la sociedad, es por ello que la finalidad de estos boletines es proporcionar información a través de temas de actualidad y de importancia sobre lo que ocurre día a día en el área contable – fiscal – financiera.

En este Boletín nuestro asociado L.C. José Luis Hernández García nos escribe un artículo muy interesante en materia fiscal – legal, llamado “HABLEMOS SOBRE EL COMPLIANCE” donde menciona obligaciones y cumplimientos normativos que debemos observar como contribuyentes atendiendo las legislaciones vigentes en nuestro país, que en muchos casos pudieran llevarnos a fuertes dolores de cabeza por no cumplir con las obligaciones correspondientes.

Los invito a participar en la lectura de este Boletín sobre este gran tema. Además se incluye información sobre los INPC y valores de la UMA a la fecha.

Es un gusto saludar a nuestra familia ANAFINET NL.

C.P.C. y M.I. Raúl Leal Narvárez
Representación Estado de Nuevo León

INFORMACIÓN ÚTIL

L.C. José Luis Hernández García



HABLEMOS DEL COMPLIANCE

De unos años a la fecha en México, hemos oído o leído cada vez con más frecuencia el termino compliance, y muchos quizá nos preguntamos ¿qué es?

Luego entonces lo primera que hay que saber es qué significa; compliance en primer lugar es la traducción al inglés de la palabra cumplimiento, y su significado en su sentido más amplio comprende el cumplimiento normativo, (legal y regulatorio) aplicable a la empresa o su sector en los países en los que opera, como también a las disposiciones internas de la organización y de compromisos adquiridos con los clientes y proveedores, en el que también tienen cabida otros conceptos como la sustentabilidad del medio ambiente, la responsabilidad social, la gobernanza.

Ahora bien, a el compliance lo definimos como el conjunto de políticas y procedimientos idóneos y óptimos para garantizar que todos los integrantes de un ente, incluidos sus directivos, empleados y terceros vinculados, cumplen con el marco normativo legal, regulatorio y administrativo que le es aplicable, permitiendo identificar la parte que incumple y definiendo sanciones a observar estrictamente.

El compliance tiene su origen tal como lo conocemos en la actualidad en la década de los setentas, en específico con la firma por El Presidente de los Estados Unidos de América Jimmy Carter, en 1977, de la Ley de Prácticas Corruptas en el

Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA-). Esta es una ley usada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) y la Comisión de Mercado de Valores de los Estados Unidos (SEC) para sancionar a las personas y entidades (tanto civilmente como criminalmente) por sobornos a funcionarios extranjeros.

Como podemos observar el compliance a nivel mundial tiene casi medio siglo de haber aparecido, sin embargo, en México se comienza hablar de él en las MiPymes en la segunda mitad de la década anterior, esto derivado de la necesidad de cumplir con requerimientos internacionales, es por ello que se ha comenzado a legislar para darle carácter obligatorio o como elemento optativo que sirva de descargo en cuestiones de tipo penal y fiscal. Dentro de estos ordenamientos tenemos entre otros:

A) Código Nacional de Procedimientos Penales. (Reforma DOF 17/06/2016). Artículo 421 CNPP. Ejercicio de la acción penal y responsabilidad penal autónoma. Las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos: a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen.

Cuando se haya determinado que además EXISTIÓ INOBSERVANCIA DEL DEBIDO CONTROL EN SU ORGANIZACIÓN.. Lo anterior con independencia de la responsabilidad

INFORMACIÓN ÚTIL



L.C. José Luis Hernández García

HABLEMOS DEL COMPLIANCE

penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho.

B) Ley General de Responsabilidad Administrativa. (DOF 18/07/2016)

Artículo 25 LGRA. En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la presente Ley, SE VALORARÁ SI CUENTAN CON UNA POLÍTICA DE INTEGRIDAD. Para los efectos de esta Ley, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:

I. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo;

1. II. Un código de conducta debidamente publicado y socializado;

III. Sistemas adecuados y eficaces de CONTROL, VIGILANCIA y AUDITORÍA;

IV. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas;

V. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;

VI. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación., y

VII. Mecanismos de transparencia y publicidad de sus intereses.

C) Tratado México-Estados Unidos-Canadá (DOF 29/06/2020)

Capítulo 27 TMEC ANTICORRUPCIÓN
Artículo 27.5: Participación del Sector Privado y la Sociedad

2. Cada Parte procurará fomentar a las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, a:

a) adoptar o mantener suficientes controles de auditoría interna para asistir en prevenir y detectar los delitos descritos en el Artículo 27.3.1 o 27.3.6 (Medidas para Combatir la Corrupción); y

b) asegurarse de que su contabilidad y los estados financieros requeridos estén sujetos a procedimientos de auditoría y certificación apropiados.

4. Las Partes reconocen los beneficios de los programas de cumplimiento interno en las empresas para combatir la corrupción. A este respecto, cada Parte fomentará a las empresas a que, teniendo en cuenta su tamaño, estructura jurídica y los sectores en que operan, ESTABLEZCAN PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO con el fin de prevenir y detectar delitos descritos en el Artículo 27.3.1 o 27.3.6 (Medidas para Combatir la Corrupción).

INFORMACIÓN ÚTIL

L.C. José Luis Hernández García



HABLEMOS DEL COMPLIANCE

Finalmente habremos de comentar que como podemos observar en los ordenamientos anteriores, en nuestro país el compliance es optativo (corriendo con ello los riesgos incluso penales de no contar con el) a diferencia de otros países donde el tener un programa de compliance es obligatorio por ley, también habremos de resaltar que en México se ha detonado la necesidad de su implementación sobre todo en las MiPymes (las empresas transnacionales, las que cotizan en bolsas de valores, las del sistema financiero y las globales por ley o regulaciones particulares están obligadas desde hace muchos años a contar con programas de compliance) por el riesgo de caer en contingencias de tipo penal, derivadas de las reformas del 17/06/2016) al Código Nacional de Procedimientos Penales y al Código Penal Federal, sin dejar de lado que en México tradicionalmente en el marco normativo de las empresas MiPymes y algunas grandes, en la mayoría de las veces solo laxamente se cumplen con algunas legales, es por eso que la autoridad ha introducido modificaciones más coercitivas y agresivas en la legislación, además de haberse vuelto más puntual en las revisiones del marco legal de las empresas, por lo cual al día de hoy se hace indispensable para las MiPymes al menos contar con programas de compliance tributario, de seguridad social, laboral, corporativo, penal, de prevención de lavado de dinero, de protección de datos personales, de ciberseguridad entre otros, por lo cual podemos concluir que el compliance es una disciplina que llegó para quedarse, y entre mas pronto la adoptemos menor será el riesgo empresarial.

INFORMACIÓN ÚTIL

INPC e inflación

INPC ENERO DE 2022	118.002
INPC FEBRERO DE 2022	118.981
INPC MARZO DE 2022	120.159
INPC ABRIL DE 2022	120.809
INPC MAYO DE 2022	121.022
INPC JUNIO DE 2022	122.044
INPC JULIO DE 2022	122.948
INPC AGOSTO DE 2022	123.803
INPC SEPTIEMBRE DE 2022	124.571
INPC OCTUBRE DE 2022	125.276
INPC NOVIEMBRE DE 2022	125.997
INPC DICIEMBRE DE 2022	126.478
INPC ENERO DE 2023	127.336
INPC FEBRERO DE 2023	128.046
INPC MARZO DE 2023	128.389
INPC ABRIL DE 2023	128.363
INPC MAYO DE 2023	128.078
INPC JUNIO DE 2023	128.214
INPC JULIO DE 2023	128.832
INPC AGOSTO DE 2023	129.545
INPC SEPTIEMBRE DE 2023	130.120
INPC OCTUBRE DE 2023	130.609
INPC NOVIEMBRE DE 2023	131.445
INPC DICIEMBRE DE 2023	132.373
INPC ENERO DE 2024	133.555
INPC FEBRERO DE 2024	133.681
INPC MARZO DE 2024	134.065
INPC ABRIL DE 2024	134.336
INPC MAYO DE 2024	134.087
INPC JUNIO DE 2024	134.594
INPC JULIO DE 2024	136.003

Inflación del mes de ENERO de 2022 fue de:	0.59%
Inflación del mes de FEBRERO de 2022 fue de:	0.83%
Inflación del mes de MARZO de 2022 fue de:	0.99%
Inflación del mes de ABRIL de 2022 fue de:	0.54%
Inflación del mes de MAYO de 2022 fue de:	0.18%
Inflación del mes de JUNIO de 2022 fue de:	0.84%
Inflación del mes de JULIO de 2022 fue de:	0.74%
Inflación del mes de AGOSTO de 2022 fue de:	0.70%
Inflación del mes de SEPTIEMBRE de 2022 fue de:	0.62%
Inflación del mes de OCTUBRE de 2022 fue de:	0.57%
Inflación del mes de NOVIEMBRE de 2022 fue de:	0.58%
Inflación del mes de DICIEMBRE de 2022 fue de:	0.38%
Inflación del mes de ENERO de 2023 fue de:	0.68%
Inflación del mes de FEBRERO de 2023 fue de:	0.56%
Inflación del mes de MARZO de 2023 fue de:	0.27%
Inflación del mes de ABRIL de 2023 fue de:	-0.02%
Inflación del mes de MAYO de 2023 fue de:	-0.22%
Inflación del mes de JUNIO de 2023 fue de:	0.10%
Inflación del mes de JULIO de 2023 fue de:	0.48%
Inflación del mes de AGOSTO de 2023 fue de:	0.55%
Inflación del mes de SEPTIEMBRE de 2023 fue de:	0.44%
Inflación del mes de OCTUBRE de 2023 fue de:	0.38%
Inflación del mes de NOVIEMBRE de 2023 fue de:	0.64%
Inflación del mes de DICIEMBRE de 2023 fue de:	0.71%
Inflación del mes de ENERO de 2024 fue de:	0.89%
Inflación del mes de FEBRERO de 2024 fue de:	0.09%
Inflación del mes de MARZO de 2024 fue de:	0.29%
Inflación del mes de ABRIL de 2024 fue de:	0.20%
Inflación del mes de MAYO de 2024 fue de:	-0.19%
Inflación del mes de JUNIO de 2024 fue de:	0.38%
Inflación del mes de JULIO de 2024 fue de:	1.05%
Inflación acumulada en el año 2024.-	2.74%
Inflación mismo período en el año 2023 (enero - julio).-	1.86%
Inflación acumulada en últimos doce meses (agosto-23 / julio-24).-	5.57%

INFORMACIÓN ÚTIL

UMA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)					
D.O.	Diario	Mensual	Anual	Vigencia	
				De:	Hasta:
28-01-16	\$73.04	\$2,220.42	\$26,645.04	29-01-16	31-01-17
10-01-17	\$75.49	\$2,294.90	\$27,538.80	01-02-17	31-01-18
10-01-18	\$80.60	\$2,450.24	\$29,402.88	01-02-18	31-01-19
10-01-19	\$84.49	\$2,568.50	\$30,822.00	01-02-19	31-01-20
10-01-20	\$86.88	\$2,641.15	\$31,693.80	01-02-20	31-01-21
08-01-21	\$89.62	\$2,724.45	\$32,693.40	01-02-21	31-01-22
10-01-22	\$96.22	\$2,925.09	\$35,101.08	01-02-22	31-01-23
10-01-23	\$103.74	\$3,153.70	\$37,844.40	01-02-23	31-01-24
10-01-24	\$108.57	\$3,300.53	\$39,606.36	01-02-24	31-01-25